

INTENDENCIA SUBDELEGACION  
DE PROPIOS Y ARBITRIOS  
DE LA  
PROVINCIA DE MURCIA.

*E*L Excmo. Sr. Secretario interino de Estado y del Despacho del Fomento general del Reyno, me dice con fecha de 30 de Noviembre último lo que sigue.

CIRCULAR.

La REINA nuestra Señora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente:

» En las elecciones de los Ayuntamientos conviene que tenga la Secretaría de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino, de vuestro interino cargo, un conocimiento exacto de lo que se practique, á consecuencia de mi Real decreto de 9 de este mes, por el cual Me digné declarar las atribuciones y negocios peculiares de la misma Secretaría, que no pueden desempeñarse cumplidamente sin la concurrencia eficaz de aquellas corporaciones. Por tanto, usando de las facultades que el REY, mi muy caro y amado Esposo, Me tiene conferidas, he resuelto con su noticia y soberana aprobacion que Me propongais sobre el particular lo mas conducente á mi Real servicio y bien de mis vasallos, despues de consultar con madurez y detencion las sábias y prudentes reglas de la Real cédula de 17 de Octubre de 1824: que continuen por ahora en el ejercicio de sus funciones las Justicias é individuos actuales de los Ayuntamientos del Reino; y

11.  
16.

*Señor Intendente de Justicia y Ayuntamiento de Murcia. Dijo han recibido el Real Decreto de la Provincia Señora continuen las Justicias y Ayuntamientos con sus atribuciones municipales veis. Y sus Mros. Sentimientos, en continuacion de su Magestad ibo se abran por vna. Y firmada los*

*Intendente*

*Nota*  
Con fecha diez y seis del mismo mes y año se ha puesto oficio para el Sr. Intendente de esta Provincia abriandole el recibo de un centeno orden segun prescribe el R. D. de 11 de Mayo de 1824.

*Intendente*

